zas, por lo del Código Cítese me- or la prensa e mayor cir- en esta ciu-
E.- f) Dr. Re- Juez Prime- s Silva Agui- ertifica.- d para los fi- índole de la señalar do- de esta cau- notificacio- ertifico.-

RIMERO DE INCHA. ARA: DIEGO PADILLA.
903-2005-
ERAL RUMI-
GEOVANNY
GA LA EXHI- NDUSTRIAL
INADA No. 2045 del CADENA
RIMERO DE LO QUITO, 14 de 5, las 15h00.- miento de la sorteo de Ley, No. 12 DDP- del 2005, en plente del Juz- de lo Civil de rincipal, la dili- bición que an- pleta y cumple del Código de Código de Co- lo que se la narísimo espe- ontenido de la videncia a Die- z en el domici- manda, a fin de tios del de Cor- cia de Quito el o en el contra- rial abierta, el an, Marca Mit- ark E 55ASNHL sis DSNE55AP- 3QB702, Color el valor de US utomóvil, Placa niro de 48, lue- antía por inde- en cuenta la ca- 54 del Dr. Diego ara las notifica- co General Ru- sentado por su el Dr. Fernando la autorización s escritos nece- .- Notifíquese y
PRIMERO DE LO A. QUITO, 17 de s 08h32.- Agré- escrito presen- uramento rendi- su calidad invo- sibilidad de dar demandado se- y Alvarez Padi- a, con el auto providencia, de Art. 82 del Có- to Civil.- Noti- aldo Flor Alvara- vo a su conoci- s de Ley, previ- gación de seña- para sus notifi-
LLOS G. SECRE-

S.
O TERCERO DE PICHINCHA
AL A : LA SRA. NTO
CON CONYUGAL ACTOR: SR. WI- MÉNEZ SALA- SIXTA GUISELA
minada.
AL
lero judicial No. Narváez Mejía
O TERCERO DE INCHA.- QUITO, del 2006, las la razón de sor- en mi calidad de Judicatura, avo- la presente cau- calificar la de- e, el Sr. William lazar, el térmi- mparezca a esta con lo estable- Código de Pro-

cedimiento Civil. -Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 19 de Septiembre, del 2006, Las 10H23.- VISTOS.- El escrito presentado, incorpórese al proceso. En lo principal, la demanda presentada por William Vicente Jiménez> es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite especial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 813 del Código de Procedimiento Civil.- Atento al juramento realizado por el actor, cítese a la demandada Sra. Sixta Guisela Pinto, con el contenido de la demanda y este auto por la prensa; mediante publicaciones que se realizará en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese al proceso los documentos que se anexan. Notifíquese.-
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico.
Lcdo. Fabián Arregui Martínez. SECRETARIO JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2050832/tf

EXTRACTO CITACION JUDICIAL
CITACIN JUDICIAL AL DEMANDADO SEÑOR CLÉBER FERNANDO VELOZO CUMBAJIN
ACTORA:NANCY DEL CONSUELO CAIZA VARGAS
DEMANDADO:CLÉBER FERNANDO VELOZO CUMBAJIN
JUICIO NRO.245-2005- PZ-VERBAL SUMARIO
CUANTIA:INDETERMINADA
DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL NRO. "MACHACHI"
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi, a 30 de septiembre del 2005; a las 09h30.- VISTOS.: Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Juez Decimo Quitno de lo civil de Pichincha, legalmente posisionado. En lo principal, la demanda que antecede presentada por la señora NANCY DEL CONSUELO CAIZA VARGAS, sobre divorcio causal, por clara y competa, reune con los requisitos de ley, razon por la que se la acepta al tramite en juicio verbal sumario. En consecuencia, cítese con la demanda y providencia actual al señor CLÉBER FERNANDO VELOZO CUMBAJIN, en el domicilio señalado para el efecto, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Ademas, provease de Curador Ad-litem de los menores MARIA FERNANDA Y KEVIN MAURICIO VELOZO CAIZA, debiendo tenerse presente la designación que se hace en el escrito inicial para dicho cargo en la persosona de la señora RUTH JANETH CAIZA VARGAS. Cítese con la demanda y providencia recaida en ella al señor AGENTA FISCAL DISTRITAL DE PICHINCHA, a quien se le enviará los originales que servirán como suficiente despacho, en legal y debida forma y se dignara emitir su criterio al respecto sobre el nombramiento de Curador Ad-litem, para los fines de ley. Agreguese a los autos la documentación que se ha adjuntado, para los fines de ley. Tengase presente la cuantia fijada, la autorización conferida al Dr. Jaime Vargas Sandoval, para que intervenga como defensor suyo en la presente causa, y el casillero judicial Nro. 8, señalando para posteriores notificaciones. Por licencia del Secretario Titular, se designa Secretario Adhoc, quien acepta el cargo y firma con godo lo actuado. Notifíquese.- OTRA PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi, a 17 de octubre del 2006; a las 14h30.- agreguese a los autos el escrito que antecede presentado or la parte actora, para los fines de ley. En lo principal, teniendo presente el juramento rendido por el Dr. Jaime Vargas Sandoval, en calidad de procurador judicial de la señora Nancy del Consuelo Caiza Vargas, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 82 del Codigo de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor CLÉBER FERNANDO VELOZO CUMBAJIN, por la prensa, mediante tres publicaciones de un extracto de la demanda y providencias recaida en ella, las mismas que se haran en un periodico de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, por carecer este Canton de periodicos de publicación regular, dbiendo mediar entre una y otra publicación ocho dias por lo menos. En lo demas estese a la providencia inicial.- Notifíquese f. Dr. Jorge Duque Granja.- Juez Decimo Quinto de lo Civil de Pichincha.- Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial pára posteriores notificacines, dentro del perímetro de este Juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Certifico
DR. WASHINGTON MOLINA V
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/50568/aa

EXTRACTO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CIATACION JUDICIAL A LA SRA. GUADALUPE CECILIA VILLACÍS VILLACÍS
ACTORA.- VASCUM VC CIA. LTDA. (SR. EMILIO VELASCO ORTEGA REPRESENTANTE LEGAL)
DEMANDADO.- SRA.- GUADALUPE CECILIA VILLACÍS VILLACÍS
JUICIO: No. 2006-0633-LS
TRAMITE. - ESPECIAL
CUANTIA: $ 1.320,00
ASUNTO.- Consignación conforme al Art. 1615 del Código Civil y Art. 818 Código de Procedimiento Civil. Defensor de la actora-. Dr. Wilson Bravo
PROVIDENCIA.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 27 de Julio del 2006, las 14h39 .- VISTOS. -Por cumplido lo dispuesta en providencia inicial y en lo principal, la petición que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, se dispone que la señora GUADALUPE CECILIA VILLACÍS VILLACÍS, se presente a recibir dentro del tercer día de citada a las nueve horas a recibir el dinero ofrecido por la Cía. BASCUN VC CIA. LTDA..En atención al juramento rendido por el actor, cítese a la demandada en una de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito conforme al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. - Notifíquese. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 29 de Agosto del 2006, las 15h03.-En atención a la petición que antecede y por cuanto se ha deslizado un error involuntario, se dispone citar con la demanda y providencias recaídas a la señora GUADALUPE CECILIA VILLACÍS VILLACÍS y no como se ha hecho constar en la providencia anterior. Notifíquese. f) Dra. María Mercedes Portilla. Jueza.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar Casillero en esta ciudad de Quito a fin

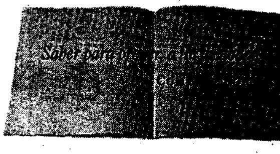

de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
Dr. Rodrigo Autastia Egas Secretario
Hay firma y sello
AC/50772/aa

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: GOMER CALIXTO REGALADO LOPEZ, PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A.
DOMICILIO LEGAL: DR. CALIXTO REGALADO LOPEZ
CASILLERO Nº. 3728
DEMANDADO: PATRICIA CECILIA PERAGALLO ARIAS
JUICIO: No. 785-006- W.R. INSOLVENCIA, INCUMPLIMIENTO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION
CITACIÓN A: PATRICIA CECILIA PERAGALLO ARIAS
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de Octubre del 2006, las 11H50.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente cansa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado. Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. De conformidad con el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia de la señora PATRICIA CECILIA PERAGALLO ARIAS, se manda a formar el concurso de acreedores y consiguientemente se ordena: 1) Que se ocupe sus libros, correspondencia y demás documentos y se entreguen mediante inventario al Síndico del concurso, Dr. JORGE MACAS ROMERO, a quien se le designa para el cargo. 2) Que se haga saber al público tal declaratoria por medio de uno de las periódicos de amplia circulación nacional que se editan en esta localidad.- 3) Que se acumulen todos los juicios seguidos contra el deudor por las obligaciones de hacer, de dar, pudiendo hacer valer sus derechos por separados, quienes tengan créditos hipotecarios. 4) Que se remita a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias para calificar esta insolvencia. 5) Prohíbase que la deudora se ausente del país y ordénese que presente el balance de sus bienes dentro del término de ocho días. 6) Para los efectos pertinentes notifíquese con esta providencia al Señor Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil del Cantón Quito, Contralor General del Estado, Superintendente de Bancos, Director de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha, Director Nacional de Personal, Servicio de Rentas Internas y otras, para las fines legales. Para la acumulación de juicios, hágase saber de esta providencia a las respectivas Judicaturas mediante oficios. Conmínese a la demandada señora PATRICIA CECILIA PERAGALLO ARIAS al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 532 IBIDEM. En atención a lo solicitado y de acuerdo al juramento rendido, CITESE a la demandada señora PATRICIA CECILIA PERAGALLO ARIAS con el auto de calificación y esta providencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante tres publicaciones_.- Agréguese los documentos acompañadas. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, la calidad con la que comparece.- Notifíquese
f) Dra. María Elena Chávez. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes. Previniéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial. Certifico.
JORGE MIER BURBANO. EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2050870/tf

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Cítese con el siguiente extracto de demanda de presunción de Insolvencia a todos los acreedores del demandado Fausto Rodrigo López Nieto, a fin de que en el término de ley comparezcan a este juicio portando sus títulos de crédito.
Extracto:
Citación Judicial a: Fausto Rodrigo López Nieto
Actor: Donald Anthony Nagy Orban
Demandado: Fausto Rodrigo López Nieto Juicio: Insolvencia No. 395-2004-RS
Trámite: Especial
Cuantía: Indeterminada
Domicilio Judicial: Dr. Raúl Cadena Casillero No. 374
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Julio del 2004; las 10h50.-VISTOS- La demanda que antecede presentada por Donal Anthony Nagy Orban; es clara precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite Especial propuesto.- Atento lo dispuesto en el inciso primero del art. 530 del Código de Procedimiento Civil presumiéndose la insolvencia del demandada Sr. Fausto Rodrigo López Nieto, se manda a formar concurso de acreedores y posteriormente se ordena que se ocupen sus bienes, libros y correspondencias y demás documentos las que integrarán al síndico de quiebra Dr. Augusto del Pozo y quién lo recibirá previo Inventario luego de la aceptación del cargo.- Hágase conocer al público de este particular por medio de la prensa mediante Publicación en una de los diarios de mayor circulación del cantón, acumúlese los pleitos contra el deudor por obligaciones de hacer o dar, con excepción de los acreedores hipotecarios, quienes harán valer sus derechos por separado, oficiándose para el efecto a los señores Jueces de lo Civil de esta jurisdicción, remítanse las copias pertinentes a uno de los señores jueces de la Penal para la calificación de la insolvencia, ofíciese a los señores notario, Registrador de la Propiedad, Bancos de la localidad, Superintendencia de Bancos, Inspectoría General de la Nación, Superintendencia de Compañías , Tribunal Supremo Electoral, Mutualistas Cooperativas y Ahorro y Crédito, Bolsa de Valores y Contraloría General del Estado. Se prohíbe la salida del país del demandada, para la cual, ofíciese a los señores Director de Migración y Extranjería. Podrá sin embargo el demandado oponerse al presente Juicio pagando el valor adeudado, o dimitiendo bienes equivalentes en el término de tres días.- Cítese al demandado Fausto Rodrigo López Nieto, de conformidad a lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del cantón. Agréguense los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalada por el actor.-CITESE NOTIFIQUESE. f) DR.MARIO ORTIZ ESTRELLA. JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad para posteriores notificaciones.
Dr. Edwin Cevallos Ampudia. SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2050866/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A LA SRA: NORMA CONSTANZA LARRARTE LOZANO
EXTRACTO
DEMANDANTE: DR. LUIS GERMAN VASQUEZ GALARZA, Procurador Judicial del Banco del Pichincha C.A.
DEMANDADO: NORMA CONSTANZA LARRARTE LOZANO
TRAMITE: Especial No. 485-2005; SE PRESUME LA INSOLVENCIA, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLA SE DECLARARÁ HABER LUGAR AL CONCURSO DE ACREEDORES, O A LA QUIEBRA DE NORMA CONSTANZA LARRARTE LOZANO
DEFENSOR: Dr. Gomer Calixto Regalado López
CASILLERO JUDICIAL No. 3728
CUANTIA: Indeterminada
FECHA DE INICIO: 13 de Junio del 2005
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 2005-06-14.- Las 11h10.- VISTOS: La demanda de insolvencia presentada por el Procurador Judicial del BANCO DEL PICHINCHA C.A., es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite especial.- En mérito de las copias certificadas adjuntas, conferidas por el Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha y con fundamento en el Art. 530 numeral primero del Código de Procedimiento Civil se presume la insolvencia de NORMA CONSTANZA LARRARTE LOZANO al no haber dado cumplimiento al mandamiento de ejecución. Se declara haber lugar al concurso de acreedores y se disponen las siguientes diligencias: Que se acumulen sus bienes, correspondencia y más documentos del fallido y se entreguen al síndico del concurso Dr. Wilfrido Acosta Yépez, quien tomará posesión del cargo el día miércoles 29 de junio del año en curso, a las ocho horas; Hágase saber al público de este particular por medio de una publicación en la prensa, de un extracto de la demanda y presente providencia; Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del Demandado, por obligaciones de dar o hacer, pudiendo sus acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado; Se prohíbe al Demandado ausentarse del lugar del juicio; Se ordena que presente el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo en el término de ocho días; Remítase fotocopias certificadas de todo lo actuado a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia.- Como los fallidos quedan en interdicción de administrar sus bienes emítase sendos oficios a los señores: Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Superintendente de Bancos, Contralor General del Estado, Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, Registrador Mercantil del Cantón Quito, Notarios del Cantón Quito, Director de la Policía Técnica Judicial, Director Nacional de Migración y Director Nacional de Personal.- Al tenor del Art. 533 del Código Adjetivo Civil, el Demandado puede oponer

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE ELDES EQUIPO LIDER EN DESARROLLO CIA. LTDA.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.06.Q.IJ.4280 de 6 de Noviembre del 2006, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de ELDES EQUIPO LIDER EN DESARROLLO CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición prévisto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señorita Soraya del Carmen Díaz Galárza, en su calidad de Gerente General. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

Dr. Aquiles Granda Astudillo
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

AC/2050846/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 15

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACTIVIDADES DEPORTIVAS NAUTICAS GIVILFE CIA. LTDA.

La compañía ACTIVIDADES DEPORTIVAS NAUTICAS GIVILFE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 27/Junio/2006 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 06.Q.IJ.004234 de 01/noviembre/2006.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 700,00 Número de Participaciones: 700; Valor: US$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es UNO: PROPORCIONAR SERVICIOS TURISTICOS.

Quito, 01/noviembre/2006.

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

REGISTRO DE SOCIEDADES • Superintendencia de Compañías • 11 MAYO 2007

C E R T I F I C A D O

Certifico que es fiel copia del original, publicado en el Diario La Hora, Edición Judicial, el día Miércoles 15 de Noviembre del 2006.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Atentamente

Diario La Hora

FIRMA

Lcda. Andrea Troya
La Hora

Quito, 11 de mayo del 2007